



ATRIBUCIONES UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA DIF

- I.** Recabar, publicar y actualizar la información fundamental de oficio a que se refiere esta ley y propiciar que las unidades administrativas las actualicen periódicamente;
- II.** Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III.** Recibir y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma;
- IV.** Llevar el registro y actualizar trimestralmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité;
- V.** Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- VI.** Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;
- VII.** Apoyar y orientar a los particulares en el ejercicio de estas acciones;
- VIII.** Informar al titular del ente público sobre el resultado de las solicitudes presentadas, así como de los problemas y requerimientos del despacho de las mismas, y



- IX.** El titular de la Unidad De Enlace y Acceso a La Información deberá conservar acuse de recibo de todas las acciones que despliegue en términos de este artículo y en su caso exhibirlo ante el Instituto, para efectos de exclusión de responsabilidad.

DICIEMBRE 2015.